



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 366 - 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 08 JUL. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 269-2021-GOREMAD/DIRESA-DESA-AEPA-ASO, de fecha 25 de junio de 2021, y el Memorando N° 843-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de enero 2021, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Conformación del Equipo Técnico para el Manejo de Cadáveres por Covid-19 de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, para el periodo 2021, con eficacia anticipada a partir del 26 de enero del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de ciento veinte países de manera simultánea; en consecuencia, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control del COVID-19, plazo que fue prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y D.S. N° 009-2021-SA, que dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, dispone que todo cadáver que haga posible la propagación de un daño a la salud humana, por la naturaleza de la enfermedad de la persona antes de morir, será cremado previa autorización de la Autoridad Sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, con la finalidad de contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgo la salud de la población en general, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 171-2020/MINSA, N° 189-2020/MINSA y N° 208-2020/MINSA;

Que, la citada Directiva Sanitaria, establece en el numeral 12 del punto VI, sobre los Equipos Humanitarios de Recojo de Cadáveres (EHRC): a) Las DIRIS, DIRESA/GERESA están a cargo de la conformación del Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) en todos sus niveles de atención; b) El EHRC está integrado por un médico cirujano, un trabajador de salud ambiental, un chofer y personal de apoyo. Asimismo, cuentan con una movilidad y equipos de protección personal (EPP), además del material necesario para la preparación del cadáver (bolsa hermética, solución desinfectante, pulverizador, entre otros); c) En caso sobrepase la capacidad operativa del EHRC, la Autoridad Sanitaria en todos sus niveles solicitan el apoyo de la PNP o FFAA para que se integren al EHRC y procedan al manejo del cadáver para su cremación o inhumación según corresponda; d) En el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, el sector público y privado están en la obligación de brindar apoyo a la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº366 - 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 08 JUL. 2021

Autoridad Sanitaria en todos sus niveles para cumplir con la presente directiva en salvaguarda de la salud pública;

Que, mediante Oficio 269-2021-GOREMAD/DIRESA-DESA-AEPA-ASO, de fecha 25 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental solicita la conformación del Equipo Técnico para el Manejo de Cadáveres por Covid-19 de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, para el periodo 2021, con eficacia anticipada a partir del 26 de enero del presente año; siendo autorizado por la Dirección General con Memorando Nº 843-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de enero 2021, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el Equipo Técnico para el Manejo de Cadáveres por Covid-19 de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, para el periodo 2021, con eficacia anticipada a partir del 26 de enero del presente año, siendo integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA	Director Regional de Salud Madre de Dios	Presidente
Ing. Julio César FERNANDEZ LLERENA	Director Ejecutivo de Salud Ambiental	Miembro
M.C. Carlos Hermógenes MANRIQUE DE LARA ESTRADA	Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria	Miembro
Mg. Nelly Juvencia ARANA PACHECO	Directora Ejecutiva de Salud de las Personas	Miembro

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes del Equipo Técnico para el Manejo de Cadáveres por Covid-19 de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP Nº 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
Interesados (04)
ADM/Personal (02)
OCI/Estad (02)
VBA/AGHC/JCFL/CHMDLE/NJAP/OAJ
A.J/EJVM/fjr